Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 26 NOV. 2018 S.G

E-007568

Señor(a)
JULIAN VASQUEZ ARANGO
Representante Legal
ULTRACEM S.A.S.
Km 2.5 vía la Cordialidad
Galapa - Atlántico

REF: AUTO N°. 00001853

Sírvase comparecer a la Secretaría General de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIA GENERAL

Exp: 0509-295.
Inf 1187 14/09/2018
Elaboró: M.García.Contratista/Odair Mejia M. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
**PBX: 3492482*
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 1 8 5 3 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

El suscrito Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00852 del 6 de noviembre de 2018, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Resolución 2254 de 2017, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece entre otras de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*"

Que en cumplimiento a lo expuesto, se procedió a practicar visita de inspección técnica en fecha 8 de agosto de 2018, y evaluar los radicados N°004207 del 03 de mayo de 2018, 006630 del 16 de julio de 2018, 007039 del 30 de julio de 2018, el cual contiene los resultados de los estudios de emisiones atmosféricas, de la empresa ULTRACEM S.A.S., identificada con Nit 900.570.964-4, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, expidió el Informe Técnico Nº001187 del 14 de septiembre de 2018, en el que se establecen los siguientes aspectos:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al momento de la visita a la empresa ULTRACEM S.A.S., se encontró desarrollando normalmente su actividad de fabricación de Cemento y a la vez realiza montajes del proyecto de ampliación de la Planta para incrementar la capacidad de producción de Cemento en su Planta ubicada en el Municipio de Galapa.

2. OBSERVACIONES DE CAMPO:

Al momento de la visita de seguimiento se encontró el Molino #1 en parada por mantenimiento. El Molino #2 se encontró en operación normal

Se evidencia patios donde se almacenan materias primas como escoria y caliza en compartimientos separados, techados, con sistema de humectación y sistema de lavado de llantas. También se evidencia almacenamiento de yeso a cielo abierto.

En la zona del molino #1 (edificio de materias primas) a los filtros 70BC-06 y 70BC-07 se les cambio el punto de descarga hacia dentro del edificio.

Al filtro principal de la empacadora #1 también se cambió el sentido de la descarga, de horizontal a vertical y se aumentó la altura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0001853 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Se evidencia que los filtros principales de los molinos #1 y 2, cuentan con un sistema de alarma "Tribo-electrico" para detectar las posibles fallas que puedan ocurrir en los sistemas de control de emisiones de los dos (2) molinos.

ULTRACEM S.A.S., actualmente cuenta con 47 colectores tipo JET PULSE con sistema de limpieza ON LINE (filtros de mangas) o sistemas de control de emisiones atmosféricas, de los cuales a 35 se les hace medición directa y a 12 colectores se evalúan las emisiones por el método de Factor de emisión.

3. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S.

ESTUDIOS AMBIENTALES.

El Radicado No. 007039 del 30 de julio de 2018, contiene el informe técnico con los resultados de los estudios ambientales correspondientes al año 2018 (Estudio de calidad de aire, emisión de ruido y ruido ambiental), en cumplimiento de las obligaciones requeridas en la Resolución No. 000301 del 29 de mayo de 2015.

- Calidad de Aire, del 23 de mayo al 10 de junio de 2018.
- Ruido ambiental y Emisión de ruido, del 05 al 06 de junio de 2018

3.1- INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE CALIDAD DEL AIRE (PM10, NO_2, SO_2).

El presente informe contiene los resultados generados del monitoreo de la calidad del aire en la zona de influencia de ULTRACEM S.A.S., ubicada en el kilómetro 2 carretera La Cordialidad vía a Galapa, en el municipio de Galapa, departamento del Atlántico, durante el periodo comprendido del 23 de mayo al 10 de junio de 2018, realizado por la empresa **Control De Contaminación Ltda**. En el mismo se presenta: la descripción de los puntos de muestreo, los métodos de muestreo y análisis de cada uno de los contaminantes evaluados, calibraciones, equipos utilizados y los resultados obtenidos de dichos análisis con sus respectivas conclusiones.

La metodología utilizada para la recolección de muestras fue la siguiente: se ubicaron tres (3) equipos High-Vol, para determinación de Partículas Suspendidas Totales (PST), tres (3) equipos para determinación de Material Particulado Menor a 10 Micras (PM10) y tres (3) equipos RACK para determinación de Dióxidos de Nitrógeno (NO2) y Dióxidos de Azufre (SO2), tomando muestras diariamente durante dieciocho (18) días continuos. Los equipos que se utilizaron durante la realización del monitoreo fueron los siguientes:

Tabla No. 1 Equipos de medición.

Estaciones de monitoreo	Identificación interna de equipos de medición
Punto No. 1 Finca Catalina	PM10-23; CAG-C1
Punto No. 2 Planta	PM10-A8; CAG-C2
Punto No. 3 Villa Olímpica	PM10-24; CAG-C3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 1 8 53 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Los datos obtenidos durante el monitoreo se utilizan para establecer los antecedentes de la calidad del aire en el área circundante a la fuente, para validar el cumplimiento de la norma, otro objetivo del monitoreo es evaluar la efectividad de las medidas de control implementadas por la empresa ULTRACEM S.A.S.

Las mediciones realizadas por Control De Contaminación Ltda., durante los días comprendidos del 23 de mayo al 10 de junio de 2018, se desarrollaron con base en los criterios de la Autoridad Ambiental Competente y en particular al Decreto 1076 de 2015 y las Resoluciones del MAVDT, actual MADS, número 2254 del 01 de noviembre de 2017, 650 del 29 de marzo del 2010 y los requerimientos de la empresa contratante.

UBICACIÓN DEL EQUIPO.

Para lograr una medición representativa de los niveles de contaminantes (PST, PM10 y gases), se consideró, la rosa de los vientos, dirección de los vientos, seguridad de los equipos y mutuo acuerdo entre las partes.

Tabla No. 2 Ubicación Exacta De Los Puntos Monitoreados y Parámetros Evaluados.

Punto	Geográficas	Parámetros evaluados
Punto No. 1 Finca Catalina y estación meteorológica	10°56'27,44"N 74°50'54,08" W	PM10, NO_2 Y SO_2, Temperatura, Humedad, Precipitación, Presión, Dirección y velocidad del viento,
Punto No. 2 Planta	10°56'8,64"N 74°51'18,90" W	PM10, NO_2 Y SO_2
Punto No. 3 Villa Olímpica	10°55'27,30"N 74°51'46,15" W	PM10, NO_2 Y SO_2

El documento técnico muestra un alista de los equipos y elementos que son susceptibles de ser calibrados y que hacen parte del conjunto de equipos de medición y toma de muestras en estudios de calidad del aire

PARÁMETROS METEOROLÓGICOS DURANTE EL MONITOREO.

Los datos fueron reportados por la estación meteorológica Marca Davis Vantage PRO 2 propiedad de la empresa Control de Contaminación Ltda., la cual fue ubicada en el área de influencia de ULTRACEM S.A.S., durante el periodo de monitoreo comprendido del 23 de mayo al 10 de junio de 2018.

Rosa de Vientos del periodo monitoreado.

A partir de la información meteorológica recolectada por la estación ubicada en el área de influencia de ULTRACEM S.A.S., se elaboró una rosa de vientos diurna y una nocturna con los datos horarios de cada jornada. Se observó que durante el periodo diurno los vientos registrados en su mayoría provienen del noreste (NE) y sureste (SE) con velocidades que alcanzan hasta los 5,7 m/s; igualmente hubo frecuencias menores en otras direcciones, asimismo, en relación a la distribución de las velocidades de los vientos, por último, los tiempos de calma en esta jornada correspondieron al 0% del tiempo medido.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 1 8 5 3 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Con relación al periodo nocturno, la mayor predominancia de los vientos fue de igual manera en dirección noreste (NE) y sureste (NE), presentándose vientos también del norte (N), Y suroeste (SW) pero con frecuencias menores. Asimismo, según la frecuencia de distribución de los vientos, se registraron vientos entre los 2,1 y 3,6 m/s. Durante esta jornada los periodos de calma correspondieron al 0% del tiempo monitoreado.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), según Resoluciones número 601 del 4 de abril de 2006 y 610 del 24 de marzo del 2010 en el Capítulo 2, Niveles Máximos Permisibles en el aire en el cual se establecen las normas para calidad del aire y los procedimientos, frecuencias y metodologías para las mediciones de calidad del aire establecidas en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire, adoptado a través de la Resolución 650 de 2010 y ajustado por la Resolución 2154 de noviembre de 2010.

Tabla No. 3 Niveles Máximos Permisibles.

Contaminate	Nivel máximo permisible (µg/m3)	Tiempo de exposición.
PM10	50	Anual
	100	24 horas
SO_2	50	24 horas
	100	1 hora
NO_2	60	Anual
	200	1 hora

RESULTADOS.

Tabla No. 4 Resultados y Comparación con la Norma Anual de Calidad del Aire para Material Particulado (PST y PM10) y Gases (NO2 y SO2).

Parámetros/Punto	Resultados (µg/m3)	Norma (µg/m3)	Cumplimiento de la Norma Anual
PM10			
Punto No. 1 Finca Catalina	36,98	50	Cumple
Punto No. 2 Planta	39,90	50	Cumple
Punto No. 3 Villa Olímpica	36,65	50	Cumple
NO_2			
Punto No. 1 Finca Catalina	1,63	60	Cumple
Punto No. 2 Planta	1,65	60	Cumple
Punto No. 3 Villa Olímpica	1,83	60	Cumple
SO_2			
Punto No. 1 Finca Catalina	19,18	-	informativo
Punto No. 2 Planta	23,52	-	informativo
Punto No. 3 Villa Olímpica	14,23	-	informativo

Nota: Los valores de los resultados corresponden al promedio aritmético para PM10, NO_2 y SO_2.

El documento técnico contiene los siguientes anexos:

Anexo 1. Hojas de Cálculo
Anexo 2. Hojas de Campo
Anexo 3. Carta Flujo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 1 8 5 3 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Anexo 4. Resultados Laboratorio
Anexo 5. Calibraciones de equipos
Anexo 6. Certificaciones.
Anexo 7. Resolución de Acreditación del IDEAM (Resolución 2744 del 21 de diciembre de 2015).
Anexo 8. Cadena de Custodia

Esta Entidad considera que los resultados obtenidos del monitoreo de Calidad de Aire en la zona de influencia de ULTRACEM S.A.S., se evidencia que los parámetros monitoreados, Material particulado menor a 10 micras (PM10), Dióxido de Nitrógeno (NO2) y Dióxido de Azufre (SO2), en las tres estaciones evaluadas durante la fecha comprendida entre el 23 de mayo al 10 de junio de 2018, se encuentran por debajo de los estándares máximos permisibles establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del Ministerio de ambiente, Vivienda y desarrollo Sostenible (MADS).

Es importante señalar que todos los resultados obtenidos se encuentran en cumplimiento con los valores máximos permisibles establecidos en la norma.

3.2- INFORME TÉCNICO DE EMISIÓN DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL

El presente informe de ruido, corresponde a la realización de mediciones de nivel de presión sonora en diversos puntos seleccionados en el área de influencia directa de la empresa ULTRACEM S.A.S., la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 2,5 de la carretera La Cordialidad, vía a Galapa, del municipio de Galapa, del departamento Atlántico.

El estudio fue realizado por Control de Contaminación Ltda., con equipos debidamente calibrados, las mediciones fueron analizadas aplicando la normativa nacional vigente consistente en la Resolución 0627 de 2006 que es la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

El ruido que se genera en ULTRACEM S.A.S., está originado principalmente por la entrada y salida de vehículos de la planta, operación del molino y maquinaria pesada, tránsito de vehículos por las vías internas de la zona franca, movimiento de vehículos pesados en bodega vecina, trabajos de obra civil realizado por personal operativo, transito constante de vehículos por la vía principal Galapa –Barranquilla, paso de una motocicleta de alto cilindraje, ladrido de perros, dialogo de habitantes y sonido de insectos y anfibios presentes en la zona de vegetación.

El monitoreo de emisión de ruido y ruido ambiental en la zona de influencia de la empresa ULTRACEM S.A.S., se llevó a cabo del 05 al 06 de junio de 2018, realizando recorridos diurnos y nocturnos.

Las mediciones se realizaron bajo las siguientes condiciones: del 05 al 06 de junio de 2018, se realizaron las mediciones con las fuentes ruidosas funcionando durante el periodo de tiempo de mayor emisión o incidencia, para obtener el nivel de presión sonora continúo equivalente ponderado A, LAeq; y para determinar el ruido residual LAeq Residual, se tomó como valor el correspondiente al nivel percentil L90 de cada medición.

Tabla No. 5 Puntos de Muestreo de Emisión de Ruido y sus Respectivas Coordenadas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0 0 0 1 8 5 3 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Punto	Geográficas	*Magna Sirgas
Punto 1: CANAL AGUAS FRENTE A ACCESO VEHICULAR	10°56'13,58"N, 74°51'24,08" W	1701386,407 N 914824,760 E
Punto 2: CANAL Z.F. ZOFIA FRENTE A PRODUCCIÓN	10°56'8,77"N, 74°51'19,57" W	1701238,249 N 914961,333 E
Punto 3: CANAL Z.F. ZOFIA DETRAS DE BODEGA	10°56'5,17"N, 74°51'16,27"	1701127,367 N 915061,259 E
Punto 4: LINDERO VIA GALAPA PARK	10°56'16,36"N, 74°51'12,56" W	1701470,933 N 915174,804 E
Punto 5: PUENTE VIA GALAPA PARK	10°56'11,78"N, 74°51'8,93" W	1701329,912 N 915284,674 E

La estación meteorológica se ubicó en las coordenadas 10°56'24,58"N 74°50'57,38" W

Tabla No. 6 Puntos de Muestreo de Ruido Ambiental y sus Respectivas Coordenadas

Punto	Geográficas	*Magna Sirgas
Punto 1: COSTADO SURESTE - SEGUNDA VÍA INTERNA Z.F. ZOFIA	10°55'58.16"N 74°51'22,75"W	1700912,465 N 914863,926 E
Punto 2: COSTADO SURESTE - LOTE Z.F. ZOFIA	10°56'1,67" N, 74°51'25,85"W	1701020,566 N 914770,067 E
Punto 3: FRENTE A Z.F. - ZOFIA	10°56'3,83" N, 74°51'27,91"W	1701087,102 N 914707,682 E
Punto 4: BOULEVARD ENTRADA GALAPA PARK	10°56'16,48" N, 74°51'12,04"W	1701474,580 N 915190,604 E
Punto 5: ZONA DE PARQUEO CONTRATISTAS	10°56'12,39" N, 74°51'8,90"W	1701348,654 N 915285,633 E

Las mediciones realizadas por Control De Contaminación Ltda., durante los días 05 al 06 de junio de 2018, se desarrollaron con base en los criterios de la autoridad ambiental competente y en particular al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 0627 del 07 de abril de 2006 del MAVDT, actual MADS.

Para las mediciones de ruido se utilizaron dos sonómetros electrónicos marca SVANTEK con función de integración, de números seriales No. 36139 (ER007) y 34136 (ER005) y dos pistófonos o calibradores marca Svantek, de números seriales 58714 y 38167.

El informe muestra las fechas de vencimiento de los dos sonómetros electrónicos marca SVANTEK y de los dos pistófonos o calibradores marca Svantek

CARACTERISTICAS DE LA MEDICIÓN: Los datos fueron reportados por la estación meteorológica Marca Davis Vantage Pro propiedad de la empresa Control de Contaminación Ltda., la cual fue ubicada en el área de influencia de ULTRACEM S.A.S. durante los días del monitoreo del mes de junio de 2018.

Las Tablas 5 y 6 del documento tecnico presentado por ULTRACEM S.A.S. muestra las condiciones meterologicas registradas durante el periodo de monitoreo.

Rosa de los vientos.

Según la rosa de vientos elaborada con la información recolectada por la estación meteorológica ubicada en el área de influencia de ULTRACEM S.A.S., durante el periodo de monitoreo diurno,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0001853 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

se presentó un flujo predominante en dirección norte (NNE) con una influencia del 34% aproximadamente y una velocidad que alcanzó los 3,6 m/s. Es de resaltar que en menor proporción se evidencian vientos provenientes del noreste (NE), estenorte (ENE), sursureste (SSE), suroeste (SE) y nornoreste (NNW). El periodo de calma para esta jornada fue de 0,00%

Según la rosa de vientos elaborada con la información recolectada por la estación meteorológica ubicada en el área de influencia de ULTRACEM S.A.S., durante el periodo de monitoreo nocturno, se presentó un flujo predominante mantuvo la misma dirección del periodo diurno nornoreste (NNE) con predominación aproximada del 50% con una velocidad de hasta 3,6 m/s y en menor proporción vientos con dirección noreste (NE) y nornoreste (NNW). El periodo de calma se reportó en 0,00%.

Se reportan datos de velocidad del viento durante el periodo de monitoreo de emisión de ruido y Ruido ambiental

Estado del Terreno entre la Fuente y el Receptor.

ULTRACEM S.A.S., es una empresa ubicada sobre la vía La Cordialidad, la cual es una de las principales vías de comunicación intermunicipal del Atlántico. En su costado este limita con una vía de doble sentido, que conduce hacia una bodega de fabricación de muebles por la cual transitan vehículos de forma frecuente, a su vez, en el costado sur limita con un arroyo, y seguido a este, y lote baldío, en su costado oeste se encuentran lotes en esta misma condición, también colinda con una estación de servicio de transito frecuente de vehículos.

Procedimiento de monitoreo.

Para desarrollar el muestreo se empleó una unidad de tiempo de medida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 0627 de 2006, realizando mediciones en el periodo diurno y nocturno durante 1 hora continua para emisión de ruido, y tomando 5 mediciones parciales para ruido ambiental, en cada punto de monitoreo.

- Para la medición de emisión de ruido se colocó sobre un trípode a 1,20 metros de altura y a 1,50 metros de la fachada, mientras que para ruido ambiental el equipo se ubicó a 4 metros de altura en puntos previamente definidos, para ambos casos el micrófono se encontraba protegido con un protector o pantalla contra el viento y los rayos del sol.
- La velocidad del viento no superó los 3 m/s
- La mediciones de ruido ambiental se realizaron en 5 puntos previamente identificados; en cada uno de ellos se tomaron 5 mediciones parciales distribuidas en tiempos iguales, cada una de ellas orientada a un posición especifica: Norte, Sur, Este, Oeste y Vertical hacia arriba.

Descripción De Las Fuentes De Sonidos Existentes.

Durante la medición de ruido ambiental, se resaltan como principales fuentes de ruido en el área de influencia de ULTRACEM S.A.S., las relacionadas con las actividades desarrolladas en el patio de almacenamiento, ruido del molino, ingreso de mixer a la zona de báscula, operación del cargador, ruido generado por la salida de gases y el tránsito de vehículos pesados por las vías

internas de la zona franca, y el tránsito vehicular de vía La Cordialidad, también se percibió paso de aviones, y el paso de camión de riego, ruido de barredora, de vehículos en el parqueadero externo a la planta, y del personal que transita sobre el mismo.

En relación a las mediciones de emisión de ruido, se percibió ruido constante de tráfico vehicular, y pitos de reversa, molino en operación, movimiento de gravas y operación en tolvas, se percibió ruido constante de la planta, incluyendo golpes de metales y sonido de escape de gases, también hubo influencia del ruido generado por la operación de la banda transportadora. Igualmente, fue posible percibir el ruido constante de vehículos de la vía La Cordialidad, y el paso de una barredora.

Los resultados obtenidos se encuentran en cumplimiento con los estándares máximos permisibles establecidos en la Resolución 0627 de 2006.

Ruido residual.

Para la medición de ruido residual, se tomó el nivel percentil L90 de cada medición, dado que, la instalación opera de forma continua.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL.

Las mediciones de emisión de ruido y el análisis de datos se realizaron en cumplimiento a la normativa Colombiana vigente, Resolución 0627 del 7 de abril del 2006 del MAVDT, actual MADS; en especial los anexos 1, 2 y 3 de la anterior resolución. En la Tabla 1 y Tabla 2 de la citada norma se establecen los estándares de emisión de ruido expresados en decibeles.

Los resultados arrojados por el monitoreo de emisión de ruido se compararon con el Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Subsector: Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. Cuyos niveles máximos permisibles son 75 dB (A) para horario diurno, y 75 dB (A) para horario nocturno.

A su vez, los resultados arrojados por el monitoreo de ruido ambiental se compararon con el Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Subsector: Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales. Cuyos niveles máximos permisibles son 80 dB (A) para horario diurno, y 70 dB (A) para horario nocturno.

EMISION DE RUIDO:

RESULTADOS DE LA MEDICION Y COMPARACIÓN CON LA NORMATIVIDAD.

En el Anexo 1, pueden observarse las hojas de campo con los resultados de las mediciones diarias de cada uno de los puntos y los eventos sonoros más relevantes presentados durante la medición.

Dentro de las variables medidas encontramos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 1 8 5 3 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Nivel Sonoro Equivalente (LAeq): Nivel sonoro continúo equivalente o nivel sonoro promediado en el tiempo con ponderación A.

Para efectos de la evaluación de emisión de ruido la empresa ULTRACEM S.A.S., se realizaron las mediciones con el equipo en ponderación lenta (SLOW) y se tomó en cuenta el Nivel Sonoro Equivalente (LAeq).

El cálculo de la EMISIÓN DE RUIDO se obtiene al restar logarítmicamente el ruido residual corregido, del valor del nivel de presión sonora corregido continúo equivalente ponderado A, LRAeq,T como se expresa a continuación:

$$Leq_{emisión} = 10log(10^{(LRAeq,1h)/10} - 10^{(LRAeq,1h,Residual)/10})$$

En caso de no evaluarse el ruido residual, se toma el nivel percentil L90 corregido y se utiliza a cambio del valor del ruido residual corregido.

Tabla No. 7 Resultados del monitoreo de emisión de ruido.

Resultados periodo Diurno					
Punto	Identificación del punto	$LRA_{eq,T}$ Residual, dB(A)	$Leq_{emisión}$ dB(A)	Norma dB(A)	Cumplimiento
1	Canal Agua Frente A acceso vehicular	63,1	71,7	75	Cumple
2	Canal zona franca ZOFIA –frente a producción	66,0	57,3	75	Cumple
3	Canal zona franca ZOFIA –detrás de bodega	58,4	68,4	75	Cumple
4	Lindero vía GALAPARK	50,8	69,2	75	Cumple
5	Puente vía GALAPARK	51,0	60,3	75	Cumple
Resultados periodo Nocturno					
1	Canal Agua Frente A acceso vehicular	58,7	53,5	75	Cumple
2	Canal zona franca ZOFIA –frente a producción	58,9	53,0	75	Cumple
3	Canal zona franca ZOFIA –detrás de bodega	59,0	53,3	75	Cumple
4	Lindero vía GALAPARK	58,2	66,3	75	Cumple
5	Puente vía GALAPARK	58,8	52,8	75	Cumple

A los valores medidos en campo se le aplicaron las correcciones y ajustes según lo establecido en el Anexo 2 "DETERMINACIÓN DE LOSVALORES DE AJUSTE K" de la Resolución 627 de 2006.

RUIDO AMBIENTAL.

RESULTADOS DE LA MEDICION Y COMPARACIÓN CON LA NORMATIVIDAD.

En el Anexo 1, pueden observarse las hojas de campo con los resultados de las mediciones diarias de cada uno de los puntos y los eventos sonoros más relevantes presentados durante la medición.

Dentro de las variables medidas encontramos:

Para efectos de la evaluación de ruido ambiental en la empresa ULTRACEM S.A.S., se realizaron las mediciones con el equipo en ponderación lenta (SLOW) y se tomó en cuenta el Nivel Sonoro Equivalente (LAeq).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0001853 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Con el fin de prevenir posibles errores durante la medición se tomaron las siguientes medidas:

- Las mediciones se realizaron en tiempo seco, en ausencia de lluvias, lloviznas, truenos, los pavimentos estuvieron secos y la velocidad del viento no superó los tres metros por segundos (3 m/s)
- Los sonómetros se ajustaron de acuerdo a las instrucciones del fabricante utilizando el calibrador o Pistófono
- El micrófono se colocó sobre un trípode de 4 metros de altura, protegido con un protector o pantalla contra viento
- En cada punto durante el tiempo medido se tomaron 5 mediciones parciales distribuidas en tiempos iguales, cada una de ellas orientada a una posición especifica: norte, sur, este, oeste y vertical hacia arriba.

El cálculo de ruido ambiental se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$L_{Aeq} = 10 * \log\left(\left({}^{1}/_{5}\right) * \left(10^{L_N/10} + 10^{L_S/10} + 10^{L_O/10} + 10^{L_E/10} + 10^{L_V/10}\right)\right)$$

Donde:

LAeq = Nivel equivalente resultante de la medición.
LN = Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido Norte.
LO = Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido Oeste.
LS = Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido Sur.
LE = Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido Este
LV = Nivel equivalente medido en la posición del micrófono orientada en sentido vertical.

Tabla No. 8 Resultados del monitoreo de ruido Ambiental.

Resultados periodo Diurno				
Punto	Identificación del punto	LAeq dB(A)	Norma dB(A)	Cumplimiento
1	Costado sureste -segunda vía interna	57,4	75	Cumple
2	Costado sureste -lote zona franca ZOFIA	58,1	75	Cumple
3	Frente a zona franca ZOFIA	67,3	75	Cumple
4	Boulevar entrada a GALAPARK	63,8	75	Cumple
5	Zona de parqueo de contratistas	64,5	75	Cumple
Resultados periodo Nocturno				
1	Costado sureste -segunda vía interna	61,4	70	Cumple
2	Costado sureste -lote zona franca ZOFIA	61,3	70	Cumple
3	Frente a zona franca ZOFIA	63,0	70	Cumple
4	Boulevar entrada a GALAPARK	62,4	70	Cumple
5	Zona de parqueo de contratistas	61,9	70	Cumple

A los valores medidos en campo se le aplicaron las correcciones y ajustes según lo establecido en el Anexo 2 "DETERMINACIÓN DE LOSVALORES DE AJUSTE K" de la Resolución 627 de 2006.

Se Anexa:

Anexo 1: Hojas de campo
Anexo 2: reportes del sonómetro (se anexa CD).
Anexo 3: Calibración del sonómetro.
Anexo 4: Resolución de Acreditación IDEAM
Anexo 5: Mapas de Ruido
Anexo 6: Correcciones por componentes tonales e impulsivos –Emisión de ruido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0001853 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Considera esta Entidad que las mediciones de ruido realizadas durante los días 05 al 06 de junio de 2018, en el área de influencia de la empresa ULTRACEM S.A.S. se compararon con la norma **de emisión de ruido y ruido ambiental en la Resolución 0627 de abril 07 de 2006**, se realiza la comparación con el Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Subsector: Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. Cuyos niveles máximos permisibles son 75 dB (A) para horario diurno, y 75 dB (A) para horario nocturno.

A su vez, los resultados arrojados por el monitoreo de **ruido ambiental** se compararon con el Sector C. Ruido Intermedio Restringido. Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales. Cuyos niveles máximos permisibles son 75 dB (A) para horario diurno, y 70 dB (A) para horario nocturno

Todas las mediciones se encuentran por debajo del límite establecido por la Norma.

Finalmente es importante resaltar que los niveles de ruido arrojados del monitoreo realizado durante los días 05 al 06 de junio de 2018, no pertenecen exclusivamente al proyecto ULTRACEM S.A.S., puesto que el ruido predominante en la zona es asociado a otras actividades del sector como el tránsito de vehículos constante por la vía principal, la de la Cordialidad.

3.3- MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES (FILTROS MANGAS)

El Radicado No.006630 del 16 de julio de 2018, contiene el **Primer semestre de 2018**, de la operación, eficiencia y mantenimiento de los sistemas de control de emisiones (filtros mangas), para dar cumplimiento al artículo segundo, inciso dos (2) de la Resolución 0199 del 8 de mayo de 2013 que modifica la Resolución 062 del 6 de febrero de 2012, anexa una carpeta. Anexa una Carpeta.

En los documentos técnicos se presenta la descripción y funcionamiento de los equipos de control de emisiones (Filtros Mangas), se describen las actividades que se ejecutan durante los mantenimientos predictivos y correctivos en los sistemas de control de emisiones, se aportan Tablas donde se registra el tipo de mantenimiento realizado en el primer semestre de 2018 a los sistemas de control de emisiones (filtros de manga) operados por ULTRACEM S.A.S.

En el documento técnico se describen las actividades que se ejecutan durante los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos que se ejecutan en los sistemas de control de emisiones (filtros de manga) existentes en ULTRACEM S.A.S.

Para garantizar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de control en ULTRACEM S.A.S., se estableció que la ejecución y cumplimiento del Plan y actividades de mantenimiento de los sistemas de control, es responsabilidad del proceso de mantenimiento de la compañía. El proceso cuenta con todas las herramientas, Recursos humanos, técnicos y económicos para prevenir, controlar y corregir las fallas que se presenten en los sistemas de control de emisiones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO Nº 0 0001853 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Consideraciones CRA: La información presentada por la empresa se acepta como cierta, ULTRACEM S.A.S., Cumple con el artículo segundo, inciso dos (2) de la Resolución 0199 del 8 de mayo de 2013 que modifica la Resolución 062 del 6 de febrero de 2012.

4. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES:

La **CRA mediante Resolución 0199 del 8 de mayo de 2013**, estableció que ULTRACEM S.A.S.
1)- Presente informe semestral de la operación, eficiencia y mantenimiento del sistema de filtros de mangas. Si cumple.
Observaciones: Conforme al Radicado No. 006630 del 16 de julio de 2018, Radicado No. 00636 del 22 de enero de 2018, Radicado No. 006283 del 17 de julio de 2017, Radicado No. 000999 del 06 de febrero de 2017, Radicado No. 12394 del 11 de Agosto de 2016, Radicado No. 0313 del 15 de enero de 2016, Radicado No. 007259 del 11 de agosto de 2015, y Radicado No. 001682 del 02 de marzo de 2015.
2) La CRA mediante Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014, modifica la resolución 00062 del 2012, la cual otorga Licencia Ambiental y unos permisos ambientales a la empresa ULTRACEM S.A.S. Municipio de Galapa. Agregado:
1)- Presentación del Informe de Estado de Emisiones IE-1 Si cumple
Observaciones: Radicado 010121 del 12 de Noviembre de 2014, presenta respuesta a los requerimientos de la Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014.
2)- Presentación del informe técnico donde se describan las actividades a desarrollar en el área de secado, molienda y clasificación, detallando las características de todos los equipos e insumos a emplear. **Si cumple**
Observaciones: Radicado 010121 del 12 de Noviembre de 2014, presenta respuesta a los requerimientos de la Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014.
3)- Presentación de informe semestral de la operación, eficiencia y mantenimiento del sistema de filtros de mangas. **Si cumple**
Observaciones: Conforme al Radicado No. 006630 del 16 de julio de 2018, Radicado No. 00636 del 22 de enero de 2018, Radicado No. 006283 del 17 de julio de 2017, Radicado No. 000999 del 06 de febrero de 2017, Radicado No. 12394 del 11 de Agosto de 2016, Radicado No. 0313 del 15 de enero de 2016, Radicado No. 007259 del 11 de agosto de 2015, y Radicado No. 001682 del 02 de marzo de 2015.
4)- Presentación semestral de un estudio de calidad del aire en el área de influencia de la actividad, en los meses de junio y diciembre de cada año que tenga vigencia el permiso, tomando muestras diarias de partículas suspendidas totales (PST) y partículas con diámetro menor a 10 micras (PM_{10}), SOx y NOx, durante 10 días consecutivos. SI CUMPLE
Observaciones: La obligación se modificó con la Resolución No. 000301 del 29 de mayo de 2015 y se estableció que se realice ANUALMENTE. Radicado 010121 del 12 de Noviembre de 2014, presenta respuesta a los requerimientos de la Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014, Radicado No. 009010 del 30 de septiembre de 2015 (año 2015), Radicado No. 014132 del 28 de septiembre de 2016 (año 2016) y Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017 (año 2017), *Radicado No. 007039 del 30 de julio de 2018 (año 2018).*
5)- Controlar las emisiones fugitivas que se puedan generar durante las etapas de recepción, almacenamiento de la materia prima y combustible a los molinos, fugas durante el procesamiento y emisión durante la limpieza del sistema de control de emisiones. **Si cumple**
6)- Realización de estudios Isocinético para las veintiocho (28) chimeneas identificadas, realizando mediciones de material particulado, cuya frecuencia de muestreo debe ser obtenida con el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA), realización de un monitoreo de ruido ambiental con una periodicidad semestral durante tres días tanto en horario diurno como en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 1 8 5 3 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

horario nocturno. **Si cumple**

Observaciones: Radicado No. 009719 del 30 de octubre de 2014, Radicado 010121 del 12 de Noviembre de 2014, presenta respuesta a los requerimientos de la Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014, Radicado No. 009010 del 30 de septiembre de 2015 y Radicado No. 014132 del 28 de septiembre de 2016 y Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017(año 2017).

Nota: Según la frecuencia de monitoreo determina por medio de los UCAS, para el año 2018 no corresponde realizar evaluación de emisiones atmosféricas.

7)- Presentación de las hojas de seguridad y/o Tarjetas de emergencia de los hidrocarburos y/o sustancias nocivas a almacenar, presentación del Plan general de emergencias, Plan de seguridad, Plan de asistencia médica y primeros auxilios, Plan contraincendios. Si cumple

Observaciones: Radicado 010121 del 12 de Noviembre de 2014, presenta respuesta a los requerimientos de la Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014.

8)- Envío del Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, **Si cumple**

Observaciones: Radicado 010121 del 12 de Noviembre de 2014, presenta respuesta a los requerimientos de la Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014.

3.3- La CRA mediante Resolución No. 000301 del 29 de mayo de 2015, hace las siguientes modificaciones:

1)- Modifica el Parágrafo, del articulo Primero de la Resolución 0199 del 8 de mayo de 2013, que modifica la Resolución 062 del 6 de febrero de 2012, la cual otorgó Licencia Ambiental y unos permisos ambientales a la empresa ULTRACEM S.A.S. Municipio de Galapa, en el sentido de ampliar el término del Permiso de emisiones atmosféricas por la vida útil del proyecto. **Si cumple**

Observaciones: El permiso de emisiones tendrá la vida útil del proyecto conforme a la Licencia ambiental.

2)- Modifica el Articulo Primero de la Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014, la cual modificó la Resolución 062 del 6 de febrero de 2012, que otorgó Licencia Ambiental y unos permisos ambientales a la empresa ULTRACEM S.A.S., adicionando el Parágrafo en el cual se establece el cronograma de frecuencia de monitoreo de las emisiones de Material Particulado (MP) para las 23 fuentes fijas en operación.

Cronograma de frecuencia de monitoreo y Técnica de evaluación.

Fuente Fija	Ubicación/Proceso	Coordenadas Geográficas		Frecuencia de monitoreo	Técnica de Medición
		Latitud	Longitud		
051-BF01	Transferencias materias primas	10567.7049	745117.3067	Cada 3 años	Medición Directa
051-BF02	Transferencias materias primas	10567.8401	745117.4376	Cada 3 años	Medición Directa
051-BF03	**Tolva Clinker**	**10567.9166**	**745117.5711**	**Todos los años (anual)**	**Factor de Emisión**
051-BF04	Tolva Yeso	10567.8139	745117.4653	Cada 3 años	Factor de Emisión
051-BF05	Básculas alimentación molino	10567.6678	745117.3460	Cada 3 años	Factor de Emisión

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 1 8 5 3 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

051-BF06	Auxiliar Zona Molino	10567.7607	745117.5826	Cada 3 años	Medición Directa
051-BF07	Auxiliar Zona Molino	10567.5365	745117.3642	Cada 3 años	Medición Directa
051-BF08	Elevador del Molino	10568.0022	745117.7040	Cada 3 años	Medición Directa
061-BF01	Filtro Principal	10568.6270	745118.1999	Cada 3 años	Medición Directa
070-BF01	Pie elevador cemento a Silos	10569.8341	745119.0351	Cada 3 años	Factor de Emisión
070-BF02	**Cabeza elevador cementos a Silos**	**10569.8341**	**745119.0351**	**Cada 2 años**	**Factor de Emisión**
070-BF03	Silo cemento U.G.B.	10569.9920	745118.8877	Cada 3 años	Factor de Emisión
070-BF04	Silo cemento U.G.M.	105610.1707	745119.0608	Cada 3 años	Factor de Emisión
070-BF05	Silo cemento C.F.	105610.1631	745118.7069	Cada 3 años	Factor de Emisión
070-BF06	Silo cemento A.R.	105610.3418	745118.8799	Cada 3 años	Factor de Emisión
080-BF01	Cargue a granel	105610.2562	745118.9704	Cada 3 años	Medición Directa
070-BF07	Fuelle cargue cisternas	10569.9021	745119.1101	Cada 3 años	Factor de Emisión
091-BF01	Ensacado	105610.5014	745119.6457	Cada 3 años	Medición Directa
031-BF01	Saur	105610.9555	745116.8652	Cada 3 años	Medición Directa
020-BF01	Cabeza cinta alimentadora Tripper	10566.5984	745116.2732	Cada 3 años	Medición Directa
020-BF02	Guia carga Tripper	10566.4288	745116.0478	Cada 3 años	Medición Directa
SILO 100 ton	**Silo planta de concreto 100 ton**	**105613.6173**	**745118.2991**	**Cada 2 años**	**Factor de Emisión**
SILO 60 ton	**Silo planta de concreto 60 ton**	**105613.5893**	**745118.1875**	**Cada 2 años**	**Factor de Emisión**
Si cumple.					

Observaciones: Radicado No. 002401 del 20 de marzo de 2015 (correspondiente al año 2014), Radicado No. 009010 del 30 de septiembre de 2015 (correspondiente al año 2015), Radicado No. 014132 del 28 de septiembre de 2016 (correspondiente al año 2016). Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017(año 2017).

Nota: Según la frecuencia de monitoreo determina por medio de los UCAS, para el año 2018 no corresponde realizar evaluación de emisiones atmosféricas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 1 8 5 3 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

3- Modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014, la cual modificó la Resolución 062 del 6 de febrero de 2012, que otorgó Licencia Ambiental y unos permisos ambientales a la empresa ULTRACEM S.A.S., en el sentido de Aprobar el Plan de Contingencias para las 52 fuentes fijas identificadas en el proyecto ULTRACEM. **Si cumple**
Observaciones: No se han presentado Fallas en los sistemas de control de la contaminación del aire que requieran un tiempo para su reparación superior a tres (3) horas y/o superior.
4- **Artículo cuarto:** La empresa ULTRACEM S.A.S., debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones. **4.1-** Seis meses después de iniciada las actividad productiva del proyecto de ampliación de producción de cemento, la empresa ULTRACEM S.A.S., DEBE Realizar monitoreo de las emisiones de Material particulado (MP) en las veintiocho (28) nuevas fuentes fijas a construir (24 nuevas +4 ya licenciadas), mediante la aplicación de Medición Directa (monitoreo Isocinético) y/o la estimación por Factores de Emisión, cuya frecuencia de muestreo debe ser obtenida con el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA). **Si cumple:**
Observaciones: ULTRACEM S.A.S., mediante Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017(año 2017) da cumplimiento a la obligación de evaluar (monitorear) las emisiones de las fuentes fijas existentes y nuevas que se encuentran instaladas y en operación en la planta de producción y comercialización de Cemento de ULTRACEM S.A.S obligación. ULTRACEM S.A.S., mediante Radicado No. 016955 del 08 de Noviembre de 2016, había informado a esta corporación que las actividades de monitoreo de emisiones en las fuentes fijas de la nueva línea de molienda de la planta Galapa se adelantarán en el año 2017. Dado que los equipos correspondientes a esta línea de producción se encuentran algunos en operación, otros en comisionamiento y una gran mayoría en montaje. Los equipos no han logrado un 90 % de estabilización. Y mediante Radicado No. 002326 del 21 de marzo de 2017, presentó a la CRA el cronograma de monitoreo de Emisiones atmosféricas fuentes fijas programado a dar inicio el día 24 de abril de 2017.Anexa informe previo de evaluación de las emisiones de las fuentes fijas existentes y nuevas que se encuentran instaladas y en operación en la planta de producción y comercialización de Cemento de ULTRACEM S.A.S. El Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017(año 2017), entregó los correspondientes estudios de medición de emisiones atmosféricas en sus fuentes fijas.
4.2- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización del monitoreo de las emisiones de material particulado, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. El estudio de monitoreo de evaluación de emisiones atmosféricas debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
Si cumple.
Observaciones: Radicado No. 5849 del 03 de julio de 2015, Radicado No. 010971 del 01 de Julio de 2016, Radicado No. 002326 del 21 de marzo de 2017, Radicado No. 004207 del 03 de mayo de 2018
4.3- Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de los estudios de evaluación de emisiones atmosféricas con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de emisiones vigentes, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.
Si cumple.
Observaciones: Radicado No. 002401 del 20 de marzo de 2015 (correspondiente al año 2014), Radicado No. 009010 del 30 de septiembre de 2015 (correspondiente al año 2015), Radicado No. 014132 del 28 de septiembre de 2016 (correspondiente al año 2016). Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017(año 2017).
4.4- Realizar anualmente Estudio de emisión de Ruido y Ruido ambiental siguiendo los procedimientos contenidos en la Resolución 0627 de abril 07 de 2006 (ANEXO 3, capítulo I) y (ANEXO 3, capítulo II) de la Resolución en mención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0001853 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

Presentar los respectivos resultados a esta corporación ambiental.
Si cumple.
Observaciones: Radicado No. 009010 del 30 de septiembre de 2015 (año 2015) y Radicado No. 014132 del 28 de septiembre de 2016 (correspondiente al año 2016) y Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017(año 2017), Radicado No. 007039 del 30 de julio de 2018 (año 2018)
4.5- Realizar anualmente estudio de calidad de aire en la zona de influencia de la Planta, para medición de PST y PM10 (mínimo 18 días de monitoreo continuo). El estudio debe ser realizado de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución No. 601 del 4 de abril de 2006, Resolución No. 610 del 24 de marzo del 2010 en la cual se establecen las Normas para Calidad del Aire, y los procedimientos, frecuencias y metodologías para las mediciones de calidad del Aire establecidas en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire (Operación y Diseño).
Si cumple.
Observaciones: Radicado No. 5849 del 03 de julio de 2015, Radicado No. 009010 del 30 de septiembre de 2015 (correspondiente al año 2015) y Radicado No. 014132 del 28 de septiembre de 2016 (correspondiente al año 2016) y Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017(año 2017), Radicado No. 007039 del 30 de julio de 2018 (año 2018).
4.6- Informar a la CRA con quince (15) días de antelación la fecha y hora de la realización del monitoreo de Calidad de Aire, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente. El estudio de calidad de aire debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
Si cumple.
Observaciones: Radicado No. 5849 del 03 de julio de 2015, Radicado No. 010971 del 01 de Julio de 2016, Radicado No. 002679 del 31 de marzo de 2017, Radicado No. 004207 del 03 de mayo de 2018.
4.7- Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados del estudio de calidad de aire con la misma frecuencia con que se realicen, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de emisiones vigentes, certificado de calibración de los equipos, datos de producción y los originales de los análisis de Laboratorio.
Si cumple.
Observaciones: Radicado No. 5849 del 03 de julio de 2015, Radicado No. 009010 del 30 de septiembre de 2015 (correspondiente al año 2015) y Radicado No. 014132 del 28 de septiembre de 2016 (correspondiente al año 2016) y Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017(año 2017), Radicado No. 007039 del 30 de julio de 2018 (año 2018).
4.8- Dar estricto cumplimento a los planes y/o programas de mantenimiento preventivo y Correctivo que hacen parte del Plan de Contingencia para los 52 sistemas de control de emisiones. **Si cumple.**
Observaciones: Conforme al Radicado No. 006630 del 16 de julio de 2018, Radicado No. 00636 del 22 de enero de 2018, Radicado No. 006283 del 17 de julio de 2017, Radicado No. 000999 del 06 de febrero de 2017, Radicado No. 12394 del 11 de Agosto de 2016, Radicado No. 0313 del 15 de enero de 2016, Radicado No. 007259 del 11 de agosto de 2015, y Radicado No. 001682 del 02 de marzo de 2015.
4.9- Se recomienda a la empresa documentar los programas preventivos de mantenimiento en equipos de proceso, y también control de flujo de vehículos de ingreso de materia prima y producto terminado. **Si cumple.**
Observaciones: Igualmente se documenta Conforme al Radicado No. 006630 del 16 de julio de 2018, Radicado No. 00636 del 22 de enero de 2018, Radicado No. 006283 del 17 de julio de 2017, Radicado No. 000999 del 06 de febrero de 2017, Radicado No. 12394 del 11 de Agosto de 2016, Radicado No. 0313 del 15 de enero de 2016, Radicado No. 007259 del 11 de agosto de 2015, y Radicado No. 001682 del 02 de marzo de 2015.
4.10- Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 80 y 81 de la Resolución 909 de junio de 2008 MAVDT. **Si cumple.**
Observaciones: Conforme a la visita de seguimiento ambiental realizada el 08 de agosto de 2018 no se han presentado contingencias en los sistemas de control, de emisiones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0001853 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

4.11- Dar cumplimiento a la norma nacional de emisión de contaminantes atmosféricos -Resolución 909 de 2008 del MAVDT, concretamente el Articulo 29. Estándares de emisión admisibles de contaminantes al aire en procesos nuevos que no implican combustión en plantas cementeras y de producción de concreto. **Si cumple.**
Observaciones: Radicado No. 002401 del 20 de marzo de 2015 (correspondiente al año 2014), Radicado No. 009010 del 30 de septiembre de 2015 (correspondiente al año 2015), Radicado No. 014132 del 28 de septiembre de 2016 (correspondiente al año 2016) y Radicado No. 005482 del 22 de junio de 2017(año 2017).

5. CONCLUSIONES:

De los resultados obtenidos del monitoreo de Calidad de Aire en la zona de influencia de ULTRACEM S.A.S., se evidencia que los parámetros monitoreados, Material particulado menor a 10 micras (PM10), Dióxido de Nitrógeno (NO2) y Dióxido de Azufre (SO2), en las tres estaciones evaluadas durante la fecha comprendida entre el 23 de mayo al 10 de junio de 2018, se encuentran por debajo de los estándares máximos permisibles establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 del 01 de noviembre de 2017 del Ministerio de ambiente, Vivienda y desarrollo Sostenible (MADS).
Es importante señalar que todos los resultados obtenidos se encuentran en cumplimiento con los valores máximos permisibles establecidos en la norma.

MONITOREO DE EMISION DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL:

- Las mediciones de ruido realizadas durante los días 05 al 06 de junio de 2018, en el área de influencia de la empresa ULTRACEM S.A.S. se compararon con la norma **de emisión de ruido y ruido ambiental en la Resolución 0627 de abril 07 de 2006**, se realiza la comparación con el Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Subsector: Zonas con usos permitidos industriales, como industrias en general, zonas portuarias, parques industriales, zonas francas. Cuyos niveles máximos permisibles son 75 dB (A) para horario diurno, y 75 dB (A) para horario nocturno.
- A su vez, los resultados arrojados por el monitoreo de **ruido ambiental** se compararon con el Sector C. Ruido Intermedio Restringido. Zonas con otros usos relacionados, como parques mecánicos al aire libre, áreas destinadas a espectáculos públicos al aire libre, vías troncales, autopistas, vías arterias, vías principales. Cuyos niveles máximos permisibles son 75 dB (A) para horario diurno, y 70 dB (A) para horario nocturno.

Todas las mediciones se encuentran por debajo del límite establecido por la Norma.

- Finalmente es importante resaltar que los niveles de ruido arrojados del monitoreo realizado durante los días 05 al 06 de junio de 2018, no pertenecen exclusivamente al proyecto ULTRACEM S.A.S., puesto que el ruido predominante en la zona es asociado a otras actividades del sector como el tránsito de vehículos constante por la vía principal, la de la Cordialidad.

En los documentos técnicos se presenta la descripción y funcionamiento de los equipos de control de emisiones (Filtros Mangas), se describen las actividades que se ejecutan durante los mantenimientos predictivos y correctivos en los sistemas de control de emisiones, se aportan Tablas donde se registra el tipo de mantenimiento realizado en el primer semestre de 2018 a los sistemas de control de emisiones (filtros de manga) operados por ULTRACEM S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0001853 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

En el documento técnico se describen las actividades que se ejecutan durante los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos que se ejecutan en los sistemas de control de emisiones (filtros de manga) existentes en ULTRACEM S.A.S.

Para garantizar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de control en ULTRACEM S.A.S., se estableció que la ejecución y cumplimiento del Plan y actividades de mantenimiento de los sistemas de control, es responsabilidad del proceso de mantenimiento de la compañía. El proceso cuenta con todas las herramientas, Recursos humanos, técnicos y económicos para prevenir, controlar y corregir las fallas que se presenten en los sistemas de control de emisiones. Cumple con el artículo segundo, inciso dos (2) de la Resolución 0199 del 8 de mayo de 2013 que modifica la Resolución 062 del 6 de febrero de 2011.

ULTRACEM S.A.S., ha cumplido en buena forma con las obligaciones ambientales establecidas por esta corporación en el tema de Calidad del Aire, mediante Resolución 0199 del 8 de mayo de 2013, Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014 y Resolución No. 000301 del 29 de mayo de 2015.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe Técnico N° 1187 del 14 de septiembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental, esta Corporación considera que la empresa ULTRACEM S.A.S., debe seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales, impuestas en las Resoluciones N°062 del 2012, la cual otorgó licencia ambiental; No. 000589 del 17 de septiembre de 2014, modifico la licencia ambiental y otorgó unos permisos ambientales, No. 000301 del 29 de mayo de 2015, modifico la licencia en el sentido de ampliar el término del permiso de emisiones atmosféricas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el artículo 107 ibidem estatuye en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el artículo 7° de la Resolución N° 627 de 2006, establece Aplicabilidad de la emisión de ruido. *"Los resultados obtenidos en las medidas de la emisión de ruido, son utilizados para la verificación de los niveles de emisión de ruido por parte de las fuentes. Las mediciones de la emisión de ruido se efectúan en un intervalo unitario de tiempo de medida de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° y con el procedimiento descrito en el Capítulo I del Anexo 3, de esta resolución"*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0 0 0 1 8 5 3 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

"El anexo 3 Ibídem establece el procedimiento de medición para emisiones de ruido, en el ítem b se señala: *"...Las medidas de los niveles de emisión de ruido a través de los paramentos verticales de una edificación, cuando las fuentes emisoras de ruido (no importa cuántas) están ubicadas en el interior o en las fachadas de la edificación, tales como ventiladores, aparatos de aire acondicionado, rejillas de ventilación, se realizan a 1,5 metros de la fachada de estas y a 1,20 metros a partir del nivel mínimo donde se encuentre instalada la fuente (piso, patas o soporte de la fuente). Siempre se elige la posición, hora y condiciones de mayor incidencia sonora. Las medidas se efectúan sin modificar las posiciones habituales de operación de abierto o cerrado de puertas y ventanas y con las fuentes de ruido en operación habitual.*

Que la Resolución N°909 del 2008, *establece normas y estándares de emisiones admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.*

Que la Resolución N°2254 de noviembre de 2017, adopta la norma de calidad del aire ambiente dicta otras disposiciones legales, la nueva norma establece la calidad del aire o nivel de inmisión y adopta disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera. Dicha norma rige a partir del 1 de enero de 2018, y derogan la Resolución 601 de 2016 la Resolución 610 de 2010, y el procedimiento de cálculo para la determinación de área fuente del manual de diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire y los numerales 7.6.7 índice de calidad de aire, 7.3.1.1. Manejo y presentación de las variables de calidad del aire y 7.3.2.8. Comparación de los valores de concentración con la norma del manual de operación de sistemas de vigilancia de calidad del aire del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado por la Resolución 650 de 2010, y ajustado por la resolución 2154 de 2010.

En mérito a lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: La Empresa ULTRACEM S.A.S., identificada con Nit 900.570.964-4, ubicada en el Km 2.5 Vía de la Cordialidad, jurisdicción de municipio de Galapa - Atlántico, representada legalmente por el señor Julián Alberto Vásquez Arango o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales que se derivan de las Resoluciones N°062 del 2012, la cual otorgó licencia ambiental; Resolución No. 000589 del 17 de septiembre de 2014, modifico la licencia ambiental y otorgó unos permisos ambientales, Resolución No. 000301 del 29 de mayo de 2015, modifico la licencia en el sentido de ampliar el término del permiso de emisiones atmosféricas.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°001187 del 14 de septiembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0 0001853 DE 2018

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ULTRACEM S.A.S., MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Secretaría General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 16 NOV 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESUS LEON INSIGNARES
SECRETARIO GENERAL

Exp: 0509-295
I.T.1187 14/09/18
Proyecto: M.GarcíaAbogado.Contratista./Odair Mejía. Supervisor.